A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 6199/15 Alcance 1, iniciado por los señores Cristian Oscar Martinez y Vanesa Soledad Amaya, informando la renuncia del terreno que le fuera adjudicado por Ordenanza Nº 5442; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 5442 se adjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60d, Parcela 15 a los señores Cristian Oscar Martinez, DNI Nº 32.102.310 y Vanesa Soledad Amaya, DNI Nº 33.896.968.

Que la Secretria de Obras y Servicios Públicos interviene a fojas 7.

Que por Expediente Nº 3418/15 iniciado por el señor Agustin Becq, el cual solicita la adjudicación de un terreno en General Villegas.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario desadjudicar a los señores Cristian Oscar Martinez, DNI Nº 32.102.310 y Vanesa Soledad Amaya, DNI Nº 33.896.968 el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60d, Parcela 15.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes, siendo uno de los objetivos de este gobierno contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5646

ARTÍCULO 1º: Desadjudícase a los señores CRISTIAN OSCAR MARTINEZ, DNI Nº 32.102.310 y VANESA SOLEDAD AMAYA, DNI Nº 33.896.968, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60d, Parcela 15, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese el inmueble mencionado en el Artículo Primero, al señor AGUSTIN BECQ; DNI Nº 33.798.607, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3º: El beneficiario debera ingresar la suma de $ 40.000.- (Pesos Cuarenta mil), en concepto de aporte al Fondo Municipal para la Vivienda.

ARTÍCULO 4º: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 5º: Otórgase un plazo de 1 (un) año, contado a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 (dos) años para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 6º: El beneficiario no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 10 años a partir de la firma del Convenio de Adjudicación.

ARTÍCULO 7º: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: A partir de la promulgación de la siguiente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 9º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 10º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.